

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00149** de **JUAN CAMILO FONSECA MATALLANA** contra **LIME S.A. E.S.P. y OTRA**, informando que obra subsanación de la demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 81 A 84), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **JUAN CAMILO FONSECA MATALLANA** actuando a través de apoderado, en contra de la **LIME S.A. E.S.P y PROVEEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **LIME S.A. E.S.P**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **PROVEEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN**. como persona jurídica de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 67.004.067 de Cali,

portadora de la tarjeta profesional N° 97.962 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte actora de conformidad con el poder conferido.

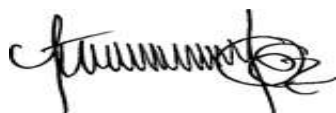
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 126 FIJADO HOY 08-11-2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria